



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 582

COYHAIQUE, 29 de diciembre de 2010

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; la Resolución Afecta N°72/10 del Gobierno regional de Aysén y la Resolución de la Contraloría General de la República N°1600/2008, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

TENIENDO PRESENTE

1. El Acuerdo N° 2.821 del 10 de septiembre de 2010, del Consejo Regional de Aysén, que acuerda priorizar para su ejecución el proyecto en su etapa de Diseño " **RESTAURACION MONUMENTO NACIONAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD INDUSTRIAL AYSEN** " código BIP N° 30081093-0.
2. El Oficio Min.Int.(Ord.) N° 3.304 de fecha 25 de Octubre de 2010 del Sr. Subsecretario de Desarrollo regional y Administrativo que autoriza los recursos, formando parte del programa Puesta en Valor del Patrimonio.
3. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente Resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Arquitectura, para la ejecución de la etapa de diseño del proyecto denominado " **RESTAURACION MONUMENTO NACIONAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD INDUSTRIAL AYSEN** " código BIP N° 30081093-0., Item 02 proyectos , subtítulo 31 por un monto total de M\$152.801.- (ciento cincuenta y dos millones ochocientos un mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y
LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA
ETAPA DISEÑO:
“RESTAURACIÓN MONUMENTO NACIONAL CONSTRUCCIONES SOC INDUSTRIAL
AYSÉN”
CODIGO BIP: 30081093 – 0

En Coyhaique, a **29 DIC 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante **“EL MANDANTE”**, y la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA REGION DE AYSÉN**, RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director don **RODRIGO PLANELLA MUJICA**, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, Coyhaique, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.864.223-6, en adelante el **“MANDATARIO”**, o **“La Unidad Técnica”** acuerdan suscribir el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA** a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto **“RESTAURACIÓN MONUMENTO NACIONAL CONSTRUCCIONES SOC INDUSTRIAL AYSÉN”** código BIP: **30081093 – 0**, por un monto total de M\$ 152.801.- (ciento cincuenta y dos millones ochocientos un mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 7.500.- (siete millones quinientos mil pesos), asignación 002, consultorias M\$ 145.301.- (ciento cuarenta y cinco millones trescientos un mil pesos), todo lo anterior en moneda diciembre 2008.

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 72 de fecha 14 de septiembre de 2010 y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.821 del 10 de septiembre de 2010, según el Min.Int.(Ord.)N° 3.304 de fecha 25 de Octubre de 2010 del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo que autoriza los recursos, formando parte del Programa Puesta en valor del patrimonio.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, llamado a propuesta, licitación pública, privada o mediante trato directo, la celebración del contrato respectivo, inspección fiscal de la consultoría del proyecto, realización de las correcciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión con copia de la Autorización a la Unidad Regional SUBDERE (URS).

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de marzo del 2012, contados desde la resolución que apruebe el presente convenio.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y Bases de Licitación, y portal www.mercadopublico.cl, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional y la Unidad Regional SUBDERE podrán participar en la comisión de apertura de propuestas técnica y económica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica previo a dichas aperturas.

Una vez realizada la Resolución y/o Contrato de aprobación de la adjudicación del oferente, la Unidad Técnica enviará al Mandante y éste a la Unidad Regional de SUBDERE , los siguientes documentos (copias de respaldo) que hayan servido de base para el llamado a licitación, como son :

- Resolución y Convenio mandato
- Bases Administrativas Generales y Especiales
- Publicación del llamado
- Acta de apertura de la licitación
- Informe técnico de adjudicación
- Informe de análisis de las ofertas
- Solicitud de recomendación de adjudicación
- Resolución y/o contrato de adjudicación
- Boletas de Garantía

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional y a la Unidad Regional SUBDERE , para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

Para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, la Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional. Este último, deberá solicitar a la unidad regional SUBDERE, un informe de pertinencia, para analizar si la modificación solicitada es acorde al programa de financiamiento.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato.

QUINTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago (carátula tipo de la U.T.), debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (Jefe superior del Servicio, ITO y empresa consultora).
- Factura o Boleta de Honorarios extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- Informe ejecutivo de las labores realizadas con registro grafico.
- Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe y la Unidad Regional SUBDERE tendrán la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que dichas facultades se ejecuten.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

El Gobierno Regional de Aysén deberá mantener informado a la Unidad Regional SUBDERE de todas las modificaciones y eventos que sucedan en el transcurso del proyecto hasta el término contractual de éste, con la correspondiente documentación que amerite en cada momento.

OCTAVO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR., Provisión Puesta en Valor del patrimonio. Se deberá exigir en las bases de licitación que el consultor incluya en todos los documentos el logo del Gobierno Regional con la frase: "consultoría financiada por el Gobierno Regional de Aysén – Programa Puesta en Valor del Patrimonio".

NOVENO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.314 Ley de Presupuestos del sector público año 2010.

DECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

UNDÉCIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DUODÉCIMO : El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO TERCERO: Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DECIMO CUARTO: Presente en el acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/97, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén quien da su aprobación para que el Director Regional de Arquitectura suscriba el presente convenio.

2.- El monto que demande la presente Resolución se imputará al Subtítulo 31 en el ítem 02 proyectos asignación 001 gastos administrativos por M\$7.500.- (siete millones quinientos mil pesos), asignación 002 Consultorías por M\$145.301.- (ciento cuarenta y tres millones trescientos un mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAVIER GONZÁLEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén


PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén


BLB/SVI/PLM/plm
Distribución:

- Director Regional de Arquitectura
- Unidad Regional SUBDERE
- DACG
- DPCI
- Of. Partes